

CONSIDERANDO: Que el señor **Luis Armando Franjul Dumé**, portador de la cédula de identidad y electoral No.033-0071277-5, laboró por varios años en la administración pública, específicamente en la Administración del Hospital Nuestra Señora de Regla de la ciudad de Baní; Síndico Municipal e Inspector en la Superintendencia de Bancos y Sub-Secretario de Agricultura, por tales labores, se ha ganado el respeto y el cariño de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que el señor **Luis Armando Franjul Dumé**, durante su ardua labor a favor del Estado no acumuló riqueza ni ha sido gratificado por sus servicios, y además padeciendo serios quebrantos de salud, que lo imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que, mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad, y por hallarse en mal estado de salud les es imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado, por la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos) mensuales, a favor del señor **Luis Armando Franjul Dumé**.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

Proy. de ley que otorga una pensión del Estado a favor del señor **Luis Armando Franjul Dumé**, por la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

jf